




**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA A
TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS CLEMENTE
ESTABLE Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LAS MUJERES.**

En la ciudad de Montevideo a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, comparecen **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES), representado en este acto por el señor Ministro Dr. Martin Lema y la Directora del Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante INMUJERES), Sra. Mónica Bottero, con domicilio constituido en la Avenida 18 de Julio 1453 de Montevideo **POR OTRA PARTE:**

 El Ministerio de Educación y Cultura-Instituto de Investigaciones Clemente Estable (en adelante MEC-IIBCE), representado en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Dr. Pablo da Silveira, con domicilio en calle Reconquista número 535 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar el presente convenio: **PRIMERO:** I) El Instituto Nacional de las Mujeres como órgano rector de las políticas de género según el artículo 377 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005, incorporado al Ministerio de Desarrollo Social por el artículo 6 de la Ley N° 17.866 de 21 de marzo de 2005, posee como cometidos, entre otros, la promoción, diseño, coordinación, articulación, así como el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, garantizando la igualdad de derechos y la equidad de oportunidades de mujeres y hombres, asegurando, a su vez, la participación de las mujeres en los ámbitos políticos, económicos, sociales, territoriales e internacionales. A la fecha articula acciones a través de la política nacional de Género

aprobada por el CNG. **II)** El MEC-IIBCE es una Unidad Ejecutora dependiente del MEC, cuyos objetivos principales lo constituyen la investigación científica en el campo de las Ciencias Biológicas y áreas afines, para la búsqueda de nuevos conocimientos y su efectiva transferencia a la Sociedad. Le compete formar investigadores científicos, siendo un referente en materia de ciencia, tecnología e innovación a nivel nacional e internacional. Le competen asimismo la docencia de tercer y cuarto nivel, la extensión, la prestación de servicios de alta tecnología, la participación en proyectos de investigación y desarrollo y las actividades de asesoramiento científico. Entre sus fines está el contribuir al desarrollo científico y cultural del país, y a la planificación de su política científica. Por otra parte, la Organización, se ha propuesto trabajar activamente por la igualdad de oportunidades y la no discriminación de ningún tipo. **III)** Existe coincidencia entre ambas instituciones respecto a la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la gestión de los recursos humanos, por lo que las partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de continuar conjugando esfuerzos para avanzar en la equidad de género. **SEGUNDO: Objetivo general:** Contribuir a la elaboración y puesta en marcha de acciones orientadas a incorporar la perspectiva de género en la gestión organizacional del MEC-IIBCE. **TERCERO: Objetivos específicos:**

- 1) desarrollar acuerdos de gestión asociada entre el MEC-IIBCE y el INMUJERES, a fin de llevar a cabo planes de desarrollo conjuntos que favorezcan la implementación del Modelo de Gestión de Calidad con Equidad de Género (MCEG);
- 2) fortalecer las capacidades institucionales que en materia de género requiere el organismo a través de acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica, a efectos que la perspectiva

de género sea integrada a todo el proceso de trabajo; 3) Efectuar el seguimiento de la implementación del Modelo de Gestión de Calidad con Equidad de Género y evaluar sus resultados para orientar las políticas de transversalización de género. **CUARTO:**

Obligaciones: INMUJERES en su carácter de rector de las políticas de género se compromete a: 1) Brindar asesoramiento técnico al Comité de Calidad con Equidad de Género del MEC-IIBCE, cuando éste se haya creado, de forma de garantizar las grandes líneas programáticas que deben integrarse en la gestión organizacional; 2) Fortalecer las capacidades institucionales que en materia de género, requieren las áreas o departamentos del organismo a través de acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica, para viabilizar los acuerdos de gestión mencionados; 3) Contribuir a la generación de conocimiento y al análisis de las brechas de género existentes en el MEC-IIBCE y aportar propuestas para su erradicación; 4) Aportar al diseño y ejecución de programas de capacitación en género para el funcionariado del organismo. **EI MEC-**

IIBCE se compromete a: 1) Constituir el Comité de Calidad con Equidad de Género con las características previstas según el Modelo de Gestión de Calidad con Equidad de Género del INMUJERES; 2) Asegurar las condiciones y recursos humanos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus metas según lo previsto en el MCEG. 3)

Asegurar la implementación de las herramientas para transversalizar la perspectiva de género en la gestión organizacional. **QUINTO: Posibilidad de celebrar acuerdos**

complementarios: De común acuerdo las partes podrán solicitar la participación de otros organismos públicos y privados para la ejecución y financiamiento de las actividades enmarcadas en el presente convenio, así como celebrar cualquier otro convenio

específico de competencia de las mismas. **SEXTO: Vigencia, plazo y rescisión:** El presente acuerdo tiene plazo de un año y entrará en vigor a partir del día de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos también anuales que no excedan el período de la Administración de Gobierno, si no existiese oposición alguna de las partes, manifestada por escrito, con treinta días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio anticipadamente y sin responsabilidad con un preaviso no inferior a sesenta días. En este caso y salvo acuerdo en contrario de partes, no se afectarán las acciones en curso, las que continuarán hasta su efectiva conclusión. **SÉPTIMO: Confidencialidad:** Durante la vigencia de este convenio las Partes podrán acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados, así como información confidencial sobre proyectos, procesos, métodos de trabajo, informes, etc. Ambas instituciones acuerdan que no utilizaran la información confidencial excepto cuando sea necesario para el cumplimiento del presente convenio y con consentimiento expreso de la otra Parte. **OCTAVO: Solución de Controversias:** Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte por nota dirigida a los comparecientes y se resolverá por la vía de la negociación directa. **NOVENO: Comunicaciones y domicilios especiales:** Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, debiendo comunicar en caso de existir cambios en los mismos. Acuerdan plena validez y eficacia a las

comunicaciones y notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente que se considere oportuno. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Dr. Martín Lema

Ministro de Desarrollo Social



Dr. Pablo Da Silveira

Ministro de Educación y Cultura



Sra. Mónica Bottero

Directora Instituto Nacional de las Mujeres

